



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN  
CARBONÍFERA "DR. ROGELIO MONTEMAYOR SEGUY" Y ELEKTROKONTAKT**

Convenio de colaboración para el desarrollo del programa de **RESIDENCIA PROFESIONAL** del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, que celebran por una parte, la empresa **ELEKTROKONTAKT** representada por el ING. ANDRÉS FABIAN VARELA FARIAS en su carácter de Gerente de planta, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA EMPRESA" y por la otra, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA "DR. ROGELIO MONTEMAYOR SEGUY"**, representado por la M. C. ETEL MARGARITA HERNANDEZ ALEMAN en su carácter de Directora General Interina, a quien en lo sucesivo se le denominará el "ITESRC"; los cuales realizan las siguientes:

**DECLARACIONES**

**DE "LA EMPRESA"**

**PRIMERA.-** Que su objetivo principal es Ensamble de arneses.

**SEGUNDA.-** Que su domicilio legal es el ubicado en Carretera 57 km 1184.5 Parque Industrial Amistad, no. 545 sur, Col Fundadores, C.P. 26740 en la ciudad de Sabinas, Coahuila.

**TERCERA.-** Que el (la) C. ING. ANDRÉS FABIAN VARELA FARIAS es Gerente de planta de "LA EMPRESA", que acredita su personalidad y atribución para la firma del presente convenio.

## DEL "ITESRC"

**PRIMERA.-** Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el 22 de noviembre de 1991.

**SEGUNDA.-** Que la M. C. Etel Margarita Hernández Alemán, en su carácter de Directora General Interina del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera "Dr. Rogelio Montemayor Seguy", cuenta con las facultades para celebrar el presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo Décimo Quinto, fracción XIII del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores, Dr. Rogelio Montemayor Seguy, y acredita su personalidad mediante el Acuerdo 54.ORD.324 200415 de la H. Junta Directiva con fecha del 20 de abril del 2015.

**TERCERA.-** Que de conformidad con el artículo 4°, fracción II, del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de noviembre de 1991, tiene como objeto fomentar la enseñanza superior tecnológica en la Región Carbonífera, apoyando además a los organismos, instituciones y/o empresas establecidas a través de programas de extensión y vinculación, que contemplan la participación en actividades de beneficio social y prestación de servicios técnicos especializados, entre otros.

**CUARTA.-** Que su domicilio legal es el ubicado en Carretera 57 km. 120 Villa de Agujita, Coahuila, C.P. 26950.

**QUINTA.-** Que de conformidad con el artículo 126 del Reglamento Académico del "ITESRC" es requisito indispensable para la titulación de sus egresados, la acreditación del 100 % de los créditos de su plan de estudios, 10 de los cuales corresponden a Residencia Profesional, la cual se define como sigue:

"Estrategia educativa de carácter curricular que permite al estudiante emprender un proyecto teórico-práctico, analítico, reflexivo, crítico y profesional para resolver un problema específico de la realidad social y productiva para fortalecer sus competencias profesionales".

**SEXTA.** - Que el presente instrumento tiene como único objetivo mantener un lazo de vinculación entre "LA EMPRESA" y el "ITESRC", para la realización de residencia profesional que beneficie a ambas partes.

**SEPTIMA.-** Que las características de la Residencia Profesional son las siguientes:

- I.- Tiene una duración de 640 horas para los alumnos que cursan planes de estudio anteriores al 2010 y una duración de 500 horas para planes de estudio posteriores al 2010.
- II.- La Residencia Profesional la realizará el alumno que haya aprobado el 75% del total de créditos del plan de estudios anteriores al 2010 para el caso del alumno del plan de estudios posteriores al 2010 deberá aprobar el 80% del total de créditos.
- III.- El desarrollo de la Residencia Profesional será sobre un proyecto específico propuesto por "LA EMPRESA".
- IV.- El alumno contará con el apoyo de un asesor interno en el "ITESRC" y un asesor externo en "LA EMPRESA".
- V.- Los proyectos realizados deberán dejar un beneficio (experiencias) tanto a la empresa como al estudiante.

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Conviene el "ITESRC" y "LA EMPRESA" en trabajar conjuntamente para:

- I.- Planear, organizar, operar y evaluar programas de Residencia Profesional que redunden en beneficio para ambas partes.
- II.- Dar continuidad a la planeación, organización, atención y evaluación de los proyectos de Residencia Profesional desarrollados en la empresa.
- III.- Apoyar la operación de los proyectos.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula que antecede, tanto "LA EMPRESA", como el "ITESRC" nombrarán un representante, los cuales tendrán las siguientes funciones:

- I. - Integrar los planes de trabajo que correspondan a cada punto.
- II.- Coordinar las acciones específicas en la cláusula anterior.

*Handwritten signature in blue ink.*

III.- Gestionar la obtención de los recursos comprometidos por las partes para el cumplimiento del convenio.

IV.- Evaluar los resultados.

**TERCERA.-** Una vez elaborado y aprobado el plan de trabajo correspondiente a cada proyecto, éste será asignado por las partes, elevándolo a la categoría de acuerdo específico de colaboración, el cual pasará a ser parte integral del presente convenio.

**CUARTA.-** Para el cumplimiento del presente convenio "LA EMPRESA" se compromete a:

I.- Promover y apoyar la organización de los servicios de Residencia Profesional.

II.- Aceptar residentes semestralmente de acuerdo con los períodos enero-julio y agosto-diciembre del ITESRC.

III.- Brindar a los responsables del programa asesoría técnica y administrativa, relativa al departamento donde el residente sea ubicado.

IV.- Proporcionar a los alumnos la orientación necesaria sobre las actividades y los servicios que prestan.

V.- Si así lo estima conveniente podrá otorgar apoyos o compensaciones de índole monetaria a los residentes participantes en el desarrollo del proyecto.

VI.- Evaluar a los alumnos al concluir su plan de Residencia Profesional, mediante la *Evaluación del residente* en la que se indicará en qué medida se ha cumplido con los requisitos necesarios para dar por concluida la Residencia profesional y el proyecto designado.

**QUINTA.-** Para el cumplimiento del presente convenio el "ITESRC" se compromete a:

I.- Asignar al alumno un académico responsable que asesore el proyecto.

II.- Brindar facilidades a "LA EMPRESA" para que informe y oriente a los alumnos del "ITESRC" sobre los proyectos y programas que ofrece.

III.- Registrar al estudiante en el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que no implica responsabilidad alguna para la empresa.

IV.- Vigilar que los residentes cumplan con lo siguiente:

- a) Cumplan con un trabajo profesional basado en las competencias adquiridas
- b) Cumpla con el horario establecido por la empresa, organismo o dependencia
- c) Reportar las actividades que realicen a través de cronogramas e informes detallados.
- d) Respetar las políticas de trabajo y la confidencialidad de la información de "LA EMPRESA".

- e) Obedecer y aceptar instrucciones del asesor de "LA EMPRESA".
- f) Cumplir satisfactoriamente y con la calidad requerida el proyecto asignado.

**SEXTA.-** Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente convenio de colaboración será por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma, mientras perduren los fines que se persiguen en las cláusulas que anteceden. De no ser así, este convenio podrá ser rescindido por incumplimiento de alguna de las partes sin responsabilidad para el "ITESRC", o por acuerdo de las instituciones partícipes, en ambos casos previo aviso dado por escrito y con tres meses mínimo de anticipación, asimismo los designantes están de acuerdo en que esta decisión no afectará a los alumnos que estén desarrollando su Residencia Profesional.

**SEPTIMA.-** Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en las cláusulas anteriores las partes designan como sus representantes y enlaces en las áreas correspondientes a: Lic. Angélica Irasema Reyes Alfaro y M. Ed. Laura Irene Rivera Pérez.

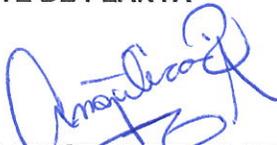
**OCTAVA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos por él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán a un mediador para que decida sobre la controversia que pudiera aparecer.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en dos ejemplares en la Villa de Agujita, Coahuila, a los 15 días del mes de mayo del año dos mil quince, conservando un ejemplar cada una de las partes.

**POR "LA EMPRESA"**



**ING. ANDRES FABIAN VARELA FARIAS  
GERENTE DE PLANTA**



**LIC. ANGELICA IRASEMA REYES ALFARO  
ENLACE**

**POR EL "ITESRC"**



**M. C. ETEL MARGARITA HERNANDEZ ALEMÁN  
DIRECTORA GENERAL INTERINA**



**M. ED. LAURA IRENE RIVERA PEREZ  
ENLACE**